

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Expediente: N° 2020-2-9-0000429

Resolución: N°227/2020

Acta: N° 057/020

Montevideo, 17 de diciembre de 2020

VISTO: La Resolución de URSEC N° 013/015 de fecha 29 de enero de 2015, por la que se otorgó la licencia número OPE040 que autorizó a la empresa MIAMI BOX S.A. - nombre de fantasía Miami Box- (RUT 214711520014) a la prestación de servicios postales a nivel internacional para América del Norte –Estados Unidos- y en el ámbito nacional, la que fue habilitada con fecha 4 de febrero de 2015.

RESULTANDO:

I. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley N° 19.009 de 22 de noviembre de 2012 y el artículo 8 de la Resolución de URSEC número 071/018 de 4 de mayo de 2018, el certificado de inscripción en el Registro General de Prestadores del Servicio Postal (RGSP) tendrá validez de un año. Su renovación se realizará a solicitud de parte interesada.

II. Que habiéndose vencido el certificado de la licencia postal, la empresa no se presentó a solicitar la renovación.

III. Que se notificó al domicilio electrónico constituido ante URSEC a la citada empresa confiriéndose vista por el plazo legal, no habiéndose presentado a evacuarla, ni cumplir con lo solicitado.

IV. Que la empresa cumplió con sus obligaciones ante esta Unidad hasta enero de 2020, no manteniendo deudas pendientes y que de la información recabada de la Dirección General Impositiva la empresa se encuentra clausurada.

CONSIDERANDO:

I. Que la no presentación a solicitar la renovación del certificado de licencia postal, habilita a bajar de oficio del Registro General de Prestadores del Servicio Postal a las empresas omisas y es causal de revocación de la licencia otorgada.

II. Que en mérito a lo expuesto y a lo informado por la Unidad Registro de Prestadores de Servicios Postales corresponde proceder a la revocación de la autorización para la prestación de servicios postales otorgada por Resolución de URSEC N° 013/015 de fecha 29 de enero de 2015, a MIAMI BOX S.A. con el número OPE040, al 4 de febrero de 2015.

ATENTO: A lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto por los arts.70 y sigtes. de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 con la redacción dada por la Ley N° 19.889 de fecha 9 de julio de 2020, la Ley N° 19.009 de 22 de noviembre de 2012, Resolución de URSEC N° 010/13 de 31 de enero de 2013 y su modificativa N° 264/14 de 6 de noviembre de 2014 y la N° 071/018 de 4 de mayo de 2018, a lo informado por los servicios de esta Unidad Reguladora

LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

RESUELVE:

1°. Revocar la licencia postal otorgada a MIAMI BOX S.A. (nombre de fantasía Miami Box) para actuar como operador postal N° OPE040 en el nivel internacional para América del Norte –Estados Unidos- y en el ámbito nacional, al 4 de febrero de 2020, por la causal dispuesta en el artículo 28 de la Ley N° 19.009 de 22 de noviembre de 2012 y el artículo 8 de la Resolución de URSEC número 071/018 de 4 de mayo de 2018.

2°. A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones, Gerencia de Servicios Postales – Unidad Registro de Prestadores Postales-, Unidad Facturación, Gobierno Electrónico para cambiar el tipo de operador y Unidad Inspecciones para ser incluido en el plan de inspecciones postales. Cumplido, archívese.

Firmado por: Dra. Mercedes Aramendía, Presidente del Directorio, Dra. Isabel Maassardjian, Secretaria General